



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: ACLARA RESOLUCIONES EXENTAS EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1462

SANTIAGO, octubre 13 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; y el Decreto Exenta N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1108 de fecha 19 de agosto de 2021 se aprobó el Convenio de Transferencia suscrito con la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua correspondiente al proyecto adjudicado en el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas versión 2021, 2° llamado.
2. Que mediante Resolución Exenta N°1141 de fecha 25 de agosto de 2021 se aprobó el Convenio de Transferencia suscrito con la Municipalidad de San Rosendo correspondiente al proyecto adjudicado en el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas versión 2021, 2° llamado.
3. Que mediante Resolución Exenta N°1249 de fecha 09 de septiembre de 2021 se aprobó el Convenio de Transferencia suscrito con la Municipalidad de Marchigue correspondiente al proyecto adjudicado en el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas versión 2021, 2° llamado.
4. Que, se detectó que dichos instrumentos, contienen un error de copia en el punto Séptimo: Plazos y Prórrogas, respecto de la fecha de ejecución del proyecto, siendo lo correcto un plazo más extendido de acuerdo a lo señalado en Bases para los proyectos de categoría Infraestructura/Conservación.
5. Que en este sentido, las bases de la convocatoria que rigieron el concurso en comento, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°558 de 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y dispusieron en el numeral 1.4.1, página 9, que los proyectos de infraestructura, categoría correspondiente a los proyectos referidos en los considerandos anteriores, tendrían un plazo de ejecución de "540 días desde la fecha de la Resolución Exenta del SNPC que aprueba el convenio", debiendo ser este lapso el que rige los actos que por este medio se aclaran.
6. Que, el Artículo 62 de la Ley N°19880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla la facultad de aclarar los actos administrativos de oficio, en el siguiente sentido, *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia,*



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

7. Que, en razón de lo indicado en el considerando anterior, y por medio del presente acto administrativo, se viene a aclarar y considerar lo siguiente en el punto Séptimo de los Convenios de Transferencia celebrados e insertos en las Resoluciones anteriormente señaladas:

Donde dice:

“El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que el SNPC transfiera los recursos a la entidad a cargo del proyecto beneficiario, y las actividades deberán ejecutarse hasta el día 21 de diciembre de 2021. El Convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.”

Debe decir:

*“El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que el SNPC emita la Resolución que apruebe el presente instrumento, teniendo un plazo de **540 días** para la ejecución del proyecto y posterior término. El Convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.”*

RESUELVO:

1. **ACLÁRENSE** las Resoluciones anteriormente señaladas, que aprueban los Convenios celebrados con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el sentido y por las razones indicadas en la parte considerativa de esta Resolución.
2. **MANTÉNGANSE** las Resoluciones Exentas totalmente vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los encargados de los proyectos que se ven involucrados en esta aclaración.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/EHC/PLL/GLR/CRG/taa

DISTRIBUCION:

- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- Departamento de Administración y Finanzas
- División de Planificación y Presupuesto
- División Jurídica SERPAT
- Oficina de Partes SERPAT